

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso para designar curador ad-litem de un demandado. Sírvese proveer.

Palmira (V), 16 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIÓN No.644
RADICACION NO. 2021-00223-00**

Visto el anterior informe, procede el despacho a nombrar auxiliar de la justicia como Curador Ad-litem, del demandado señor ENRIQUE CARLOS ARANGO CADENA, dentro del presente proceso ejecutivo.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-litem del demandado señor ENRIQUE CARLOS ARANGO CADENA, dentro del presente proceso ejecutivo, a la abogada MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, a quien se les notificará el nombramiento conforme a Ley.

1.1.- PREVENGASE al profesional en derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Exento de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, para lo cual se le otorgan cinco (05) días siguientes a la comunicación de su designación, so pena de aplicarle las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 numeral 7º del C.G.P).

1.2.- FÍJENSE como gastos de la curaduría la suma de **\$300.000,00**, a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios**.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **069** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de Junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53386dbdc165e8158b9a92548f8500c0e6267b1ddb8174803737e48231c34ae6**
Documento generado en 21/06/2022 12:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>